

OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

86

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2012, de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, por la que se regula la convocatoria de subvenciones para el año 2012 a empresas y a entidades privadas para la contratación de una consultora homologada para la realización de un diagnóstico sobre la igualdad de mujeres y hombres y un plan de igualdad.

El fin esencial de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer es la consecución de la igualdad real y efectiva de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social del País Vasco. En este sentido, Emakunde se fija como objetivos tanto la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos y la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho, como la eliminación de todas las formas de discriminación de las mujeres en Euskadi.

La consecución de estos objetivos en el ámbito laboral requiere de la participación activa de las empresas y organizaciones privadas en lo que se refiere a garantizar un acceso al empleo y unas condiciones laborales de calidad y en igualdad para mujeres y hombres, así como a garantizar que sus productos y servicios respondan a las necesidades e intereses de mujeres y hombres.

Conscientes de la importancia de esta implicación, así como de la necesidad de que existan consultoras especializadas que puedan prestar asistencia técnica a las empresas para que realicen un diagnóstico e implanten un plan de igualdad interno, desde el año 2002 Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, comenzó un trabajo de formación y acreditación a consultoras que ha culminado con la apertura de un proceso de homologación que pretende garantizar unos mínimos de calidad y homogeneidad en los planteamientos de actuación. En estos momentos se cuenta con un número de consultoras homologadas que pueden prestar apoyo técnico a empresas y organizaciones privadas que así lo requieran.

Así, la presente Resolución tiene su fundamento jurídico en el artículo 2.2.m) del Decreto 214/2006, de 31 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, el cual dispone entre las funciones de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer el establecimiento de ayudas y otro tipo de medidas de fomento a fin de dotar a las empresas y organizaciones de recursos materiales, económicos y personales para el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Así pues, y para promover y apoyar la contratación de asistencia técnica a través de consultoras homologadas para la elaboración de diagnósticos sobre la igualdad de mujeres y hombres y planes de igualdad en las empresas u organizaciones privadas, tanto por lo que respecta a su organización interna como a la prestación de sus servicios o productos, surge esta Resolución por la que se regula la concesión de subvenciones a este fin. Tomando en consideración todos los objetivos descritos se procede a regular la siguiente convocatoria de subvenciones bajo los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, manteniendo los términos de la convocatoria para el año 2011. Por tanto, se sigue contemplando el límite de la ayuda a percibir por entidad beneficiaria en 10.000 euros, la compatibilidad de las ayudas con otras para el mismo objeto y finalidad cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, y la no aplicabilidad

del límite de la cuantía de la ayuda al 50% del coste de la actividad objeto de subvención a aquellas entidades sin ánimo de lucro, que según ya se ha establecido con carácter general, son aquellas en las que no habiendo reparto de beneficios entre las y los titulares o participantes de la entidad, el excedente o ganancia obtenidos por la producción o distribución de bienes y servicios se invierte o se destina al cumplimiento de los fines de las citadas entidades.

Otra de las novedades destacables para la presente convocatoria es la exigencia de que las entidades deben tener su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o, en caso contrario, que se trate de centros de trabajo radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyos órganos de dirección y administración estén dotados de capacidad de gestión y autonomía suficiente para incidir en cambios organizacionales suficientes para dar cumplimiento al contenido de los Planes de actuación en materia de igualdad que refiere el programa subvencional. El requisito que se ha venido exigiendo de estar radicada la entidad en la Comunidad Autónoma de Euskadi no ha resultado suficiente en el otorgamiento del reconocimiento Entidad Colaboradora para asegurar el control en la dirección de entidad desde la CAE, y dado que la entidad beneficiaria debe asumir el compromiso de llegar a obtener el citado reconocimiento, en la línea proyectada por este Instituto de modificar el Decreto 424/1994, de 8 de noviembre, por el que se regula la figura de Entidad Colaboradora en igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, se pretende homogeneizar la garantía de que los órganos de dirección y control de los centros de trabajo de la CAE puedan incidir en la implantación de los Planes de actuación en materia de igualdad. Asimismo, se señala expresamente la exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) del importe de la subvención, siempre que sea susceptible de su recuperación; se exige la justificación del coste total de la actividad subvencionada, no sólo de la cuantía financiada por Emakunde-instituto Vasco de la Mujer, para controlar el cumplimiento de la obligación de que la cuantía subvencional no puede superar el 50% del coste de la actividad; y finalmente, la fecha límite de justificación de los gastos generados no podrá exceder del 31 de diciembre de 2012.

A nivel procedimental la novedad para este ejercicio consiste en introducir la tramitación telemática para las entidades interesadas, quienes deberán solicitar, consultar y realizar los trámites del procedimiento utilizando medios electrónicos de conformidad con la normativa aplicable en la materia, introduciendo en el texto de la resolución las adaptaciones que esta tramitación requiere. En este sentido resulta aplicable el Decreto 232/2007, de 18 de diciembre, que regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos administrativos, el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración -Platea. En concreto, el artículo 4.4 del Decreto 232/2007, de 18 de diciembre, señala que la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, se puede establecer cuando las personas interesadas se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, como ocurre en el caso de la presente convocatoria.

A su vez, se incorpora en esta convocatoria la agilización de la tramitación recogida en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, mediante la posibilidad de la verificación automática por el órgano gestor de los datos de la identidad de la entidad, de los tercera parte y de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social para la concesión y pago de la subvención, así como la acreditación de otros

extremos que requiere el otorgamiento de subvenciones mediante declaraciones responsables de las personas interesadas.

Finalmente, existe crédito suficiente con cargo a los Presupuestos Generales de la CAE para el año 2012 que avala la presente convocatoria.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución la regulación y convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas y entidades privadas para la contratación a lo largo de 2012 de consultoras homologadas que presten asistencia técnica en la elaboración de un diagnóstico sobre la igualdad de mujeres y hombres y en el diseño de un plan de igualdad, tanto para su organización interna como para la prestación de sus servicios o productos.

Artículo 2.– Selección y dotación económica.

1.– La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso. A estos efectos se entiende por concurso el procedimiento a través del cual se comparan las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de adjudicación fijados en el artículo 9, concediendo subvención sólo a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2.– La dotación económica destinada a contribuir a los objetivos señalados en el artículo anterior procederá de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto en los Presupuestos del Instituto y se cifran inicialmente en noventa y seis mil (96.000) euros.

3.– El expresado importe podrá ser aumentado teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y con carácter previo a la resolución de las mismas. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad mediante Resolución de la Directora del Instituto.

Artículo 3.– Solicitantes.

Podrán tener acceso a las ayudas las empresas y entidades privadas que cumplan los siguientes requisitos:

a) No estar participadas o controladas directa o indirectamente de forma mayoritaria por las Administraciones Públicas.

b) Llevar la dirección y gestión administrativa de la entidad en la Comunidad Autónoma de Euskadi, para lo que deberán tener su domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en caso contrario que se trate de centros de trabajo radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyos órganos de dirección y administración estén dotados de capacidad de gestión y autonomía suficiente para incidir en cambios organizacionales suficientes para dar cumplimiento al contenido de los Planes de actuación en materia de igualdad a que se refiere la presente Resolución.

c) Contar con una plantilla de entre 10 y 250 trabajadoras o trabajadores en los centros de la CAE.

d) Comprometerse a contratar o haber contratado la asistencia técnica de una consultora homologada en virtud del Decreto 105/2004, de 8 de junio, por el que se regula la homologación de entidades consultoras para la prestación de asistencia técnica en materia de igualdad de mujeres y hombres a empresas y entidades.

e) Mostrar el compromiso de la Dirección de continuar el proceso hasta que la empresa o entidad se convierta en Entidad Colaboradora para la igualdad de mujeres y hombres, en los términos que establece el Decreto 424/1994, de 8 de noviembre, por el que se regula la figura de Entidad Colaboradora en igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y en los términos recogidos en el anexo I de la presente Resolución.

f) Designar por parte de la Dirección una persona de la entidad como responsable de la organización de dinamizar el proceso en los términos recogidos en el anexo I de la presente Resolución.

g) Presentar un informe sobre la previsión del impacto interno y externo de la ayuda.

h) Presentar una propuesta de trabajo para el año 2012 que recoja:

– Aspectos a revisar en el diagnóstico.

– Metodología cuantitativa y cualitativa a utilizar.

– Programa de las sesiones de sensibilización/formación en igualdad de mujeres y hombres (mínimo de diez horas).

– Proceso de elaboración del plan de acción.

– Equipo de trabajo interno y criterios de composición del equipo en los términos recogidos en el anexo I de la presente Resolución.

– Cronograma.

– Presupuesto.

i) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

j) Si se encuentran incursas en un procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, la concesión y, en su caso, el pago de la subvención quedará condicionados a la terminación de aquellos procedimientos de reintegro o sancionadores.

k) No podrán acceder a las ayudas previstas en la presente Resolución, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las entidades sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

l) Asimismo no podrán acceder a la presente convocatoria de ayudas, aquellas entidades que se encuentren sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.

m) Estar dada de alta en el Registro de Terceros del Gobierno Vasco Impreso «Alta de Datos/ Tercera Parte Interesada»; no será necesaria su cumplimentación si la entidad solicitante ya consta dada de alta, a no ser que haya sufrido alguna modificación en los datos que refiere el impreso.

Artículo 4.– Actividades y gastos subvencionables.

1.– Se subvencionará la contratación de consultoras homologadas a fin de que presten asistencia a la empresa o entidad para la realización de todos los aspectos siguientes:

a) Diagnóstico sobre la igualdad de mujeres y hombres en su organización interna y en la prestación de servicios o productos.

b) Mínimo de 10 horas de sensibilización/formación sobre la igualdad de mujeres y hombres en el mundo laboral y su reflejo en los principales resultados del diagnóstico. Esta sesión debe servir de contraste del diagnóstico y de base para el diseño del plan de igualdad y se realizará para, al menos, una muestra representativa de la plantilla.

c) Diseño de un plan de igualdad para su organización interna y para la prestación de servicios o productos.

2.– La contratación de las consultoras homologadas a subvencionar se realizará a fin de que presten asistencia entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2012.

3.– Se excluirá del importe subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siempre que sea susceptible de su recuperación.

Artículo 5.– Tramitación electrónica y presentación de solicitudes.

1.– Las entidades interesadas solicitarán, consultarán, y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos. La presentación de solicitudes se realizará en la sede electrónica http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20030/es/contenidos/ayuda_subvencion/ayuda_subvencion/ayudas_empresas/es_ayuda/ficha_procedimiento.html.

Los trámites posteriores a la presentación de la solicitud se realizarán a través de [http:// www.euskadi.net/mis gestiones](http://www.euskadi.net/mis_gestiones).

2.– Las especificaciones referidas a la tramitación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20030/es/contenidos/ayuda_subvencion/ayuda_subvencion/ayudas_empresas/es_ayuda/ficha_procedimiento.html.

3.– Las entidades solicitantes presentarán la solicitud junto con la documentación que la acompañe, en euskera o castellano, a su elección. Asimismo, a lo largo del procedimiento se utilizará el idioma elegido tal y como se establece en los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

4.– El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 10 de febrero de 2012.

Artículo 6.– Formalización de solicitudes y documentación.

1.– La entidad solicitante deberá presentar la solicitud que figura como modelo, con las siguientes declaraciones responsables y los siguientes consentimientos:

– Declaración responsable que acredite que la entidad no se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con la prohibición de no poder concurrir, durante el período que establezca la sanción, a las convocatorias

de ayudas reguladas en esta Resolución, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

– Declaración responsable que acredite que la entidad no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas ni se halla incurso en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.

– Declaración responsable de no estar percibiendo ninguna ayuda para el mismo objeto y finalidad procedente de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados para la misma finalidad para la cual se solicite la subvención regulada en la presente Resolución, o, en su caso, de haber solicitado o haber sido concedida la misma.

– Declaración responsable en relación a si la entidad solicitante se encuentra o no incurso en procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos.

– Declaración responsable de que la entidad solicitante se halla al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en al forma que se determina reglamentariamente.

– Declaración responsable de que el domicilio social de la entidad es el lugar desde donde se gestiona y administra la entidad o de que los órganos de dirección y administración de los centros de trabajo radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi estén dotados de capacidad de gestión y autonomía suficiente para incidir en cambios organizacionales suficientes para dar cumplimiento al contenido de los Planes de actuación en materia de igualdad a que se refiere la presente Resolución.

– Declaración responsable de que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en al normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

– Autorización al órgano gestor de esta convocatoria para la interoperabilidad, es decir, para la obtención, constancia o verificación en la Administración competente por medios electrónicos o en su caso por lo medios que estén disponibles de los datos de identidad de la entidad, de tercera parte interesada y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, excepto los datos relativos al Impuestos sobre el Valor Añadido (IVA), sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública.

2.– Será necesario adjuntar a la solicitud la siguiente documentación.

a) Anexo I debidamente cumplimentado, indicando la información recogida en los apartados correspondientes a:

– Designación de la persona dinamizadora.

– Compromiso de la Dirección relativo a la obtención del reconocimiento de Entidad Colaboradora para la igualdad de mujeres y hombres.

– Ayudas solicitadas y percibidas, así como entidad concedente y cuantía de las mismas.

– Composición del equipo de trabajo interno y criterios de composición del mismo.

b) Anexo II, relación de documentos que se remiten.

c) Propuesta de asistencia técnica de la consultora homologada en los términos recogidos en el artículo 3, apartado h).

d) Informe sobre la previsión del impacto interno y externo de la ayuda.

e) Documentación acreditativa del número de personas que integran la plantilla a través de los boletines de cotización de la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, del mes anterior a la fecha de la solicitud.

f) Impreso «Alta de Datos/Tercera Parte Interesada»; no será necesario su cumplimentación si la entidad solicitante ya consta dada de alta en el Registro de Terceros del Gobierno Vasco, a no ser que hay sufrido alguna modificación en los datos que refiere el impreso, y tampoco si se ha dado la autorización a que se refiere el último apartado del artículo 6.1 de esta resolución. Se podrá acceder a dicho impreso en [http:// www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/autorización/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html](http://www.emakunde.euskadi.net/u72-20010/es/contenidos/autorización/alta_terceros/es_7999/alta_terceros.html).

g) Los estatutos y el documento de constitución.

h) Certificado que acredite que la entidad solicitante no puede recuperar el importe del IVA, expedido por la Hacienda foral correspondiente.

i) Certificados actualizados expedidos por la Hacienda Foral correspondiente y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, emitidos con no más de tres meses de antelación a la fecha de solicitud, que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias, y, en su caso, de las de Seguridad Social, o, en su defecto, documento acreditativo de la exención, salvo que se otorgue la autorización de interoperabilidad referida en el último apartado del artículo 6.1 de esta Resolución

j) Acreditación de la identidad, mediante copia del NIF de la entidad salvo que se otorgue la autorización de interoperabilidad referida en el último apartado del artículo 6.1 de esta Resolución.

k) Toda aquella documentación que se considere oportuna para la correcta valoración de la propuesta en base a los criterios de adjudicación.

3.– Para la remisión de esta documentación que no tenga asignado anexo específico, se aceptará en el envío de la documentación original escaneada y firmada electrónicamente, a través de [http:// www.euskadi.net/misgestiones](http://www.euskadi.net/misgestiones).

4.– No será necesaria la aportación de documentación ya entregada, siempre y cuando se indique en el apartado correspondiente del anexo II la fecha y el procedimiento para el que se entregó.

5.– Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer podrá solicitar en cualquier momento la entrega de la documentación original con el fin de comprobar su autenticidad.

Artículo 7.– Subsanación de defectos en las solicitudes.

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación señalada en el artículo 6, el Instituto requerirá la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado, concediendo a estos efectos, un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su notificación con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.– Comisión de selección.

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de selección compuesta por las siguientes personas de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer:

Presidenta: Secretaria General.

Vocales:

- Responsable de Planificación e Investigación en materia de Género.
- Técnica o técnico en materia de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Responsable del Área de Asesoría Jurídica.
- Responsable de Administración y Servicios.

Secretaria: actuará como tal la persona responsable del Área de Asesoría Jurídica.

Artículo 9.– Criterios de adjudicación de las subvenciones.

1.– Como criterios para la adjudicación de las subvenciones, la Comisión de selección tendrá en cuenta, atendiendo a la puntuación asignada a cada uno de ellos, los siguientes:

A) Calidad de la propuesta. Hasta 45 puntos:

- Viabilidad técnica y económica en cuanto al calendario, metodología y presupuesto. Hasta 15 puntos.
- Elementos innovadores y adecuación de la propuesta al tipo de organización. Hasta 15 puntos.
- Adecuación a las metodologías de diagnóstico y elaboración de planes existentes. Hasta 10 puntos.
- Calidad global de la propuesta. Hasta 5 puntos.

B) Implicación de la Dirección y participación representativa de la diversidad de las personas de la organización en el proceso de trabajo. Hasta 20 puntos.

- Trayectoria de la entidad en esta materia. Hasta 10 puntos.
- Configuración del equipo de trabajo. Hasta 10 puntos.

C) Efecto multiplicador. Hasta 25 puntos.

- Implantación territorial. Hasta 6 puntos.
- Tamaño de la empresa. Hasta 6 puntos.
- Sector/ámbito de actuación. Hasta 6 puntos.
- Actuaciones diseñadas para el impacto social. Hasta 7 puntos.

D) Consideración de las necesidades específicas de las mujeres que sufren discriminación múltiple. Hasta 10 puntos.

2.– Las propuestas que no alcancen un mínimo de 50 puntos serán desestimadas.

Artículo 10.– Cuantía de las subvenciones.

1.– La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del coste de la actividad objeto de subvención y no podrá exceder por entidad beneficiaria la cantidad de 10.000 euros.

2.– La limitación del 50% no se aplicará a aquellas entidades sin ánimo de lucro en las que no hay reparto de beneficios entre las y los titulares o participantes de la entidad, sino que el excedente o ganancia obtenidos por la producción o distribución de bienes y servicios se invierta o se destine al cumplimiento de los fines de las citadas entidades.

Artículo 11.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las ayudas concedidas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, para el mismo objeto y finalidad cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la acción a desarrollar, y el límite del 50% del coste de la actividad objeto de subvención, cuando proceda su aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 12.– Resolución.

1.– Las solicitudes serán evaluadas sobre la base de los criterios de adjudicación por la Comisión de selección, que elevará su propuesta a la Directora del Instituto. Ésta dictará Resolución expresa y motivada que, poniendo fin al proceso concursal iniciado, recogerá las subvenciones concedidas y denegadas. La resolución adoptada será notificada por vía electrónica individualmente a las empresas o entidades beneficiarias. Asimismo, a efectos de general conocimiento, la relación de las subvenciones concedidas será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco. Si transcurrido este plazo no hubiera sido notificada a la empresa o entidad interesada resolución alguna, podrá entenderse desestimada la petición de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– La Resolución, además de la relación de las entidades beneficiarias respecto de las que se identificarán las empresas y entidades subvencionadas y los respectivos importes asignados, podrá recoger una relación ordenada de otras entidades solicitantes suplentes para el caso de que se produzca alguna renuncia por parte de las beneficiarias. Respecto de tales entidades, relacionadas por el orden de suplencia, se identificarán los proyectos a subvencionar y se expresará el importe máximo que en caso de renuncia podría alcanzar la ayuda, que nunca sería superior a la asignada a la beneficiaria renunciante.

Artículo 13.– Obligaciones de las empresas o entidades beneficiarias.

Las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en particular las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención las empresas

o entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida, salvo que resulte de aplicación lo establecido en el artículo 15 y admitir en todo momento, la verificación por parte del Instituto de las actividades subvencionadas a desarrollar.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de la subvención.

d) Comunicar, por escrito, cualquier variación o modificación en el contenido o condiciones iniciales del proyecto aprobado, requiriéndose la expresa aprobación de la Dirección del Instituto para su realización.

e) Hacer constar en toda comunicación que se realice, tanto interna como externa, que el trabajo de diagnóstico y la elaboración del plan cuentan con la financiación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, mediante la reproducción de la marca del organismo que se colocará en el soporte publicitario con la presencia, posición y percepción adecuada que le corresponda por el grado de participación, de conformidad con el Decreto 318/199, de 31 de agosto, que regula el manual de identidad corporativa del Gobierno Vasco. La marca podrá ser solicitada en Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer y figurará su logotipo en el diagnóstico y plan, así como en los documentos generados a lo largo del proceso de elaboración sean éstos notificados interna o externamente.

f) Dar a conocer a la plantilla al inicio del proceso la decisión de realizar un diagnóstico y un plan y dar a conocer al finalizar el proceso los principales resultados del diagnóstico y el plan consensuado.

g) Acreditar el uso no sexista del lenguaje en la documentación generada en el transcurso del proyecto, así como en las memorias e informes finales.

h) Las empresas deben comunicar a Emakunde cualquier cambio en la plantilla que tenga incidencia en el cómputo del número de trabajadores y trabajadoras a efectos de los límites en materia de planes de igualdad.

Artículo 14.– Justificación y pago de la subvención.

1.– El pago de la subvención se efectuará una vez realizadas las actividades y justificados todos los gastos generados, incluidos aquellos que no sean cubiertos por Emakunde hasta cubrir el importe total de la actividad, mediante la presentación hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive, de la documentación siguiente:

a) Diagnóstico realizado.

b) Plan de igualdad.

c) Memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos públicos percibidos. En la memoria se describirá el proceso de trabajo realizado y los objetivos conseguidos, de acuerdo con el calendario previsto, así como los contenidos de la sesión o sesiones de sensibilización, las personas asistentes y la evaluación que hacen de dicha sesión.

d) Balance económico de las actividades subvencionadas, según anexo III y factura acreditativa de la asistencia técnica. La fecha del gasto de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con el detalle

suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos o del gasto realizado con relación a las actividades subvencionadas, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2012.

e) Documentación acreditativa de que se ha hecho constar la colaboración de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, tal y como se exige en el artículo 13.e).

f) Documentación acreditativa de que se ha comunicado a la plantilla, tanto al principio como al final del proceso, los objetivos y resultados del mismo, tal y como se exige en el artículo 13.f).

g) Informe del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el informe previo sobre el impacto interno y externo de la ayuda.

h) En aquellas subvenciones cuya cuantía supere los 3.000 euros por entidad perceptora, certificados actualizados expedidos por la Hacienda Foral correspondiente y por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, emitidos con no más de tres meses de antelación a la fecha de solicitud, que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias, y, en su caso, de las de Seguridad Social, o, en su defecto, documento acreditativo de la exención, salvo que se otorgue la autorización de interoperabilidad referida en el último apartado del artículo 6.1 de esta Resolución.

2.– Para la remisión de esta documentación se aceptará el envío de la documentación original escaneada y firmada electrónicamente, a través de [http:// www.euskadi.net/mis gestiones](http://www.euskadi.net/mis_gestiones).

3.– A los efectos de realizar el pago, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer podrá solicitar en cualquier momento la entrega de la documentación original con el fin de comprobar su autenticidad.

4.– En los casos en los que el coste total definitivo de la actividad subvencionada sufra una minoración respecto de aquél que se tomó en consideración para calcular la subvención, o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto fuese inferior a la del coste total de la actividad se efectuará la correspondiente y proporcional disminución en el montante de la subvención.

Artículo 15.– Alteración de las condiciones de la subvención.

1.– Se deberá poner en conocimiento de la Dirección del Instituto toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Las alteraciones que se produzcan, siempre que se entienda cumplido el objeto de la subvención, así como, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones.

2.– Recibida la documentación señalada en el artículo anterior, previo el análisis y evaluación de la misma, la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer procederá, mediante resolución que pondrá fin a la vía administrativa, a efectuar, según los casos, la modificación y/o la liquidación de la subvención concedida en la que se reajustarán, si procede, los importes de la misma.

Artículo 16.– Incumplimientos.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

jueves 5 de enero de 2012

Artículo 17.– Procedimiento de reintegro.

El procedimiento para la devolución de la subvención concedida, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones y/u obligaciones establecidas, se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, que establece lo siguiente:

a) La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer comunicará a la Entidad interesada la iniciación del procedimiento y las causas que lo fundamentan, concediendo un plazo de 15 días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas.

b) Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran realizado, se pondrá fin al procedimiento por resolución de la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades ya percibidas más los intereses legales que resultaren de aplicación, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde su notificación. Este plazo se considerará como período voluntario.

c) La falta de reintegro en el período voluntario será puesta en conocimiento del Órgano competente del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco, a fin de que se proceda por la vía de apremio, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

d) El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento para la resolución de las ayudas concedidas por incumplimiento de las normas aplicables, regulado en el presente artículo, será de seis meses.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán las entidades o personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo Boletín.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de enero de 2012.

La Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer,
MARÍA SILVESTRE CABRERA.

ANEXO II - DOCUMENTOS QUE SE REMITEN

	Documentos que se remiten
<input type="checkbox"/>	Solicitud. Anexo I.
<input type="checkbox"/>	Propuesta de asistencia técnica.
<input type="checkbox"/>	Compromiso de la Dirección. Anexo II.
<input type="checkbox"/>	Informe sobre la previsión del impacto interno y externo de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	Designación de una persona dinamizadora interna. Anexo II.
<input type="checkbox"/>	Acreditación del número de personas en la plantilla (TC1 y TC2).
<input type="checkbox"/>	Composición del equipo de trabajo interno y criterios. Anexo II.
<input type="checkbox"/>	Ayudas complementarias. Anexo II.
<input type="checkbox"/>	"Alta de Datos/Tercera parte Interesada".
<input type="checkbox"/>	Estatutos y documento de constitución.
<input type="checkbox"/>	Certificado que acredite que la entidad solicitante no puede recuperar el importe del IVA.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación. Especificar.

En _____, a _____

(Firma de la persona solicitante o todas las personas del grupo)

jueves 5 de enero de 2012

ANEXO III - BALANCE ECONÓMICO

Los importes que se detallan a continuación deben informarse sin tener en cuenta el IVA.

Gastos		Ingresos	
Gastos de consultoría		Emakunde	
Otros		Otras instituciones	
		Propios	
		Otros	
Total gastos		Total ingresos	
IVA		IVA	

Balance: _____ **euros**

En _____, a _____

(Firma de la persona solicitante o todas las personas del grupo)

jueves 5 de enero de 2012

ANEXO I
SUBVENCIONES A EMPRESAS Y A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
UNA CONSULTORA HOMOLOGADA PARA LA REALIZACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO SOBRE LA
IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y UN PLAN DE IGUALDAD

Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios

COMPROMISO

Yo, _____, con cargo _____
en la entidad _____, me comprometo a continuar el proceso de trabajo iniciado para la
realización de un diagnóstico y un plan de igualdad hasta que la empresa o entidad se convierta en Entidad Colaboradora para
la igualdad de mujeres y hombres en términos que establece el Decreto 424/1994, para lo cual solicitaré este reconocimiento
dentro de los dos años siguientes a la fecha de publicación en el BOPV de la resolución de adjudicación de la subvención.

En _____, a _____

Fdo:

DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA DINAMIZADORA

Yo, _____, con cargo _____
en la entidad _____, designo a _____,
_____, (cargo que ocupa en la entidad), como responsable de dinamizar
el proceso de trabajo para la realización de un diagnóstico y un plan de igualdad.

En _____, a _____

Fdo:

jueves 5 de enero de 2012

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO INTERNO

Nombre y apellidos	Puesto que ocupa

CRITERIOS DE COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

--

AYUDAS COMPLEMENTARIAS

¿Dispone de otras fuentes de financiación?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
¿Cuáles?	Importe concedido	Importe solicitado
Total		

¿Ha solicitado otras ayudas?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No	
¿A qué organismos?	Importe solicitado	
Total		